

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo a continuación declarativo **076 20 00**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 26 de noviembre de 2020 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a alguna de tales disposiciones, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Lida Esperanza Parra Duque contra Luz Fabiola Bravo Páez y Edilma Páez, promovido a continuación del declarativo reivindicatorio de Luz Fabiola Bravo Páez y Edilma Páez contra Lida Esperanza Parra Duque.

SEGUNDO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

TERCERO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sentencia declarativo 22 enero 2018

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

995a787c613c6aba84fe42cdb3144b8e31b5a88bfc1461e653212fa534db359

2

Documento generado en 05/03/2021 03:55:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>